

Ref.: Actualiza integración del Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, para dar cuenta del reemplazo de Joan Romero Ubiergo por Jaime Gallegos Espinoza como representante titular del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 15 de enero de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía (en adelante, el **"Ministerio"**) y la Comisión Nacional de Energía (en adelante, la **"Comisión"** o **"CNE"**), específicamente en su artículo 9°, letra h);
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones (en adelante **"LGSE"**);
- c) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 499, de 30 de junio de 2022, que Fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución cuatrienio noviembre 2024 - noviembre 2028, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 330, de 04 de mayo de 2022, la que fue rectificadora por la Resolución Exenta CNE N° 589, de 27 de julio de 2022;
- d) Lo dispuesto en la Resolución CNE N° 2, de 23 de marzo de 2023, que deja sin efecto Resolución CNE N° 1, de 20 de enero de 2023, y llama a licitación pública y aprueba bases administrativas y anexos para la contratación de los estudios denominados "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024 - 2028" y "Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica";
- e) La Resolución Exenta CNE N° 221, de 29 de mayo de 2023, que Aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2024-2028" y el "Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica";
- f) La Resolución Exenta CNE N° 222, de 29 de mayo de 2023, que tiene por formalizadas las bases técnicas y administrativas definitivas para el "Cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024 - 2028" y el "Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica", de conformidad con lo dispuesto en el inciso duodécimo del artículo 183 bis de la LGSE;
- g) La Resolución Exenta CNE N° 515, de 26 de octubre de 2023, que aprueba Acta de Evaluación, Anexo Pauta de Evaluación y Adjudica licitación ID 610-23-LR23 para la contratación de los estudios denominados "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024 - 2028" y "Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica";
- h) La Resolución CNE N° 3, de 11 de diciembre de 2023, que aprueba contrato de prestación de servicios para elaboración de los estudios denominados "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024 - 2028" y

“Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica”;

- i) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N°535, de 7 de noviembre de 2023 (en adelante, la **“RE N° 535/2023”**), que establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del comité del estudio de costos establecido en el inciso 13° del artículo 183 bis de la LGSE, cuatrienio 2024-2028 (en adelante, el **“Comité”**);
- j) La Resolución Exenta Ministerial N°39, de 24 de noviembre de 2023, que designa representantes del Ministerio para participar en el Comité (en adelante, la **“REM N° 39/2023”**);
- k) La carta S/N° de Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda., y Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Ltda., de 22 de noviembre de 2023;
- l) La carta GG-08-2023 de Grupo de Empresas Chilquinta, de 24 de noviembre de 2023;
- m) La carta N°1545364 de Grupo SAESA, de 28 de noviembre de 2023;
- n) La carta GG N°043/2023 de Compañía General de Electricidad S.A., de 30 de noviembre de 2023;
- o) La carta GG N°053/2023 de Empresa Eléctrica Puente Alto S.A., de 1 de diciembre de 2023;
- p) La carta GR N°70/2023 de Enel Distribución Chile S.A., de 1 de diciembre de 2023;
- q) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N°634, de 21 de diciembre de 2023, que designa a las empresas concesionarias de distribución que formarán parte del Comité;
- r) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N°653, de 29 de diciembre de 2023, que complementa la Resolución Exenta CNE N°634, de 21 de diciembre de 2023, que designa a las empresas concesionarias de distribución que formarán parte del Comité;
- s) La carta GR N°74/2023 de Enel Distribución Chile S.A., de 26 de diciembre de 2023;
- t) La carta GG N°049/2023 de Compañía General de Electricidad S.A., de 28 de diciembre de 2023;
- u) La carta GG-01-2024 de Grupo de Empresas Chilquinta, de 3 de enero de 2024;
- v) La Resolución Exenta CNE N°10, de 10 de enero de 2023, que designa representantes de la Comisión y constituye el Comité (en adelante, la **“RE N° 10/2023”**);
- w) La Resolución Exenta CNE N°166, de 12 de abril de 2024, que designa nuevo representante titular de la Comisión en el Comité, designa nuevo presidente de este último y actualiza su integración;
- x) La Resolución Exenta Ministerial N°45, de 15 de octubre de 2024 (en adelante, la **“REM N° 45/2024”**), que modifica la REM N°39/2023;
- y) La Resolución Exenta CNE N°560, de 18 de octubre de 2024 (en adelante, la **“RE N° 560/2024”**), que actualiza integración del Comité;

- z) La Resolución Exenta Ministerial N°2, de 8 de enero de 2025 (en adelante, la “**REM N°2/2025**”), que modifica la REM N°39/2023;
- aa) El Decreto Exento N°166, de fecha 23 de julio de 2024, de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Energía, que fija “Establecimiento de orden de Subrogación” de la Comisión Nacional de Energía; y
- bb) La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante la REM N°39/2023, el Ministerio designó, para que le representen en el Comité, a Johanna Monteiro Zúñiga como representante titular y a Javier Escuti Carrasco como su suplente, así como a Felipe Navarro Cabrera como representante titular y a Macarena Martínez Romero como su suplente;
- 2) Que, consecuentemente, mediante la RE N°10/2023, la Comisión constituyó el Comité, estableciendo a Johanna Monteiro Zúñiga como representante titular del Ministerio y a Javier Escuti Carrasco como su suplente, así como a Felipe Navarro Cabrera como representante titular del Ministerio y a Macarena Martínez Romero como su suplente;
- 3) Que el Ministerio modificó la REM N°39/2023 mediante la dictación de la REM N°45/2024, en virtud de la cual reemplazó a Johanna Monteiro Zúñiga por Joan Romero Ubierno como representante titular del Ministerio ante el Comité. En dicho acto, el Ministerio dejó constancia de que, fruto del referido reemplazo, su representación en el Comité quedó como sigue: **(i)** Felipe Navarro Cabrera como representante titular y Macarena Martínez Romero como su suplente; y **(ii)** Joan Romero Ubierno como representante titular y Javier Escuti Carrasco como su suplente;
- 4) Que, consecuentemente, mediante la RE N°560/2024, la Comisión actualizó la integración del Comité, estableciendo a Felipe Navarro Cabrera como representante titular del Ministerio y a Macarena Martínez Romero como su suplente, así como a Joan Romero Ubierno como representante titular del Ministerio y a Javier Escuti Carrasco como su suplente;
- 5) Que, posteriormente, el Ministerio modificó nuevamente la REM N°39/2023 mediante la dictación de la REM N°2/2025, en virtud de la cual reemplazó a Joan Romero Ubierno por Jaime Gallegos Espinoza como representante titular del Ministerio ante el Comité. En dicho acto, el Ministerio dejó constancia de que, fruto del referido reemplazo, su representación en el Comité quedó como sigue: **(i)** Felipe Navarro Cabrera como representante titular y Macarena Martínez Romero como su suplente; y **(ii)** Jaime Gallegos Espinoza como representante titular y Javier Escuti Carrasco como su suplente; y
- 6) Que, teniendo en cuenta el reemplazo referido en el considerando anterior, es necesario actualizar la integración del Comité, reemplazando a Joan Romero Ubierno por Jaime Gallegos Espinoza como representante titular del Ministerio, en los términos establecidos en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Actualícese la integración del Comité, conformado por las personas que fueron designadas por las empresas de referencia, Ministerio y Comisión, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la LGSE y en la RE N°535/2023, y que se individualizan a continuación:

Institución/Empresa	Representante Titular	Representante Suplente
Ministerio de Energía	Felipe Navarro Cabrera	Macarena Martínez Romero
Ministerio de Energía	Jaime Gallegos Espinoza	Javier Escuti Carrasco
Comisión Nacional de Energía	Danilo Zurita Oyarzún	Camila Santibáñez Gálvez
Comisión Nacional de Energía	Mauricio Funes Huerta	María Loreto Zubicueta Gallardo
Compañía General de Electricidad S.A.	Gladys Cárcamo Alarcón	Mauricio Camposano Ibarra
Enel Distribución Chile S.A.	Pablo Jofré Utreras	Mauricio Fernández Berríos
Saesa S.A.	Rodrigo Miranda Díaz	Javier Muñoz Sepúlveda
Cooperativas	Patricio Molina Muñoz	Felipe Zuloaga Royo
Chilquinta Energía S.A.	Cristián Martínez	Leslie Sepúlveda

Artículo Segundo: Notifíquese al Ministerio la presente resolución, mediante correo electrónico.

Artículo Tercero: Notifíquese al Comité la presente resolución, mediante correo electrónico.

Artículo Cuarto: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión.

Anótese, archívese y notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

LZG/FCP/CSG/JMG/RES

Distribución:

- Empresas indicadas en el Artículo Primero
- Ministerio de Energía
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Oficina de Partes CNE

Exp. N° 113-2025